Ayuntamiento de Gandia

Edicto del Ayuntamiento de Gandia sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno (ROPLE).

EDICTO

No habiéndose formulado reclamaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados del expediente instruido al efecto, mediante la inserción de edicto en el BOP núm. 26 de 8 de febrero de 2022, página 97, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022 (punto 6 de la parte resolutiva del orden del día), sobre aprobación de la modificación de los artículos 61.4, 5 y 6 y 78.1 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROPLE) del Ayuntamiento de Gandia.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la modificación de la referida norma reglamentaria en los siguientes términos:

"Artículo 61.4, 5 y 6:

4.- Las sesiones podrán celebrarse de forma telemática siempre que se den las circunstancias contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local o normativa que lo sustituya.

El acceso a la sesión de los/as concejales/as implica la manifestación responsable de su identidad y de que se encuentran en territorio español.

Es responsabilidad de los/as concejales/as disponer de la conexión suficiente para la celebración de la sesión, así como del buen funcionamiento de la cámara y el audio de sus dispositivos.

Todo ello sin perjuicio de las recomendaciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de lo indicado.

- 5.- En las sesiones presenciales se permitirá la asistencia individual a distancia por medios telemáticos a los miembros que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- Baja por riesgo durante el embarazo
- Permiso de maternidad o paternidad
- Incapacidad Laboral (baja médica) u otra circunstancia médica debidamente justificada.
- Padecer enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión.
- Confinamiento derivado de la COVID de acuerdo con las directrices sanitarias correspondientes.

Estas circunstancias deberán ser debidamente justificadas y comunicadas de forma expresa y con antelación suficiente a la Alcaldía a fin de habilitar los mecanismos necesarios a tal fin.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el párrafo anterior:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.
- 6.- La celebración de las citadas sesiones con carácter telemático o participación a distancia en una sesión presencial generará el mismo derecho de indemnización por asistencia a la sesión que haya acordado el Pleno de la Corporación en los acuerdos pertinentes.

Artículo 78.1:

1. Las declaraciones institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general, aun cuando no se refieran a asuntos de la estricta competencia de los órganos del Ayuntamiento."

Contra el acuerdo de aprobación definitiva anteriormente reseñado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficinal de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 10-1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Esta modificación de norma reglamentaria entrará en vigor en la forma prevista el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Gandia, a 28 de marzo de 2022.—La secretaria general del pleno (resolución Director General de Administración Local de 22/10/2021), Vanesa Felip Torrent.

2022/2996



Unitat: Secretaria General

Exp. 1216/ 2022

DILIGÈNCIA D' ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓ DE L'ARTICLE 61.4, 5 I 6 I DE L'ARTICLE 78.1 DEL REGLAMENT ORGÀNIC DEL PLE (ROPLE).

DILIGÈNCIA que s'estén per a fer constar que la modificació de l'article 61.4, 5 i 6 i de l'article 78.1 del Reglament Orgànic del Ple (ROPLE), va entrar en vigor el dia 4 de maig de 2022, després del compliment dels tràmits previstos en els articles 49 i 70.2, en relació amb el 65.2, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local:

- Aprovació definitiva pel Ple de la Corporació en sessió celebrada el dia 27 de gener de 2022.
- Comunicació de l'acord plenari, amb el text íntegre de la modificació del Reglament, als òrgans competents de les Administracions de l'Estat i Autonòmica, en data 31 de març i 4 d'abril, respectivament.
- Publicació del text íntegre de la modificació de la norma reglamentària en el BOP núm. 67 de data 6 d'abril de 2022.

DILIGENCIA que se extiende para hacer constar que la modificación del artículo 61.4, 5 i 6 i del artículo 78.1 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROPLE), entró en vigor el día 4 de mayo de 2022, tras el cumplimiento de los trámites previstos en los artículos 49 y 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022.
- Comunicación del acuerdo plenario, con el texto íntegro de la modificación del Reglamento, a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica, en fecha 31 de marzo i 4 de abril, respectivamente.
- Publicación del texto íntegro modificación de la norma reglamentaria en el BOI nº 67 de fecha 6 de abril de 2022.

LA SECRETÀRIA GENERAL DEL PLE

(Resolució Director General d'Administració Local de 22/10/2021)

Vanesa Felip Torrent

(Data i signatura electrònica segons codificació al marge)

